



Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2022 01152 00

Respecto a la solicitud¹ presentada por JENNY CAROLINA CAMARGO CUELLAR, profesional que fungía como apoderada de LADY TATIANA TILAGUY YANGUMA, se dispone aceptar su renuncia en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se REQUIERE a la PARTE ACTORA para que, constituya apoderado judicial que la represente dentro del presente tramite, así mismo, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto, adelante las diligencias tendientes a notificar el mandamiento de pago y allegue prueba de ello. Lo anterior, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

Juez

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 65, hoy 17 de mayo de 2023.

Se fija a las 8:00 a.m.

**RAFAEL SEGUNDO CARRILLO
HINOJOSA**

¹ Archivo 10

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87767109e7313458158e9e25f8360a626ef41ac3fc6b286a6ecade1addfac60c**

Documento generado en 16/05/2023 04:15:45 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>